MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2011-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de Abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Nº 06-2011, de fecha 30 de marzo del 2011.

VISTO:

El Oficio N° 0031-2011/BANCO DE LA NACIÓN/NC, de fecha 03 de Marzo del 2011, el Informe N° 054-2011-OAT/MDNC, de fecha 18 de marzo del 2011, el Informe N° 088-2011SGDUC/MDNC, de fecha 08 de abril del 2011, el Informe N° 053-2011-OAJ/MDNC, de fecha 14 de abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobienro local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejecer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el numeral 3 del artículo 79º la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 3 del artículo 81 de la acotada norma que, establece funciones especificas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009- MTC.

Que, mediante Oficio N° 0031- 2011/BANCO DE LA NACIÓN/NC, el Sr. Juan Carlos Shapiama Linares, administrador del Banco de la Nación, solicita declarar zona rígida la parte frontal de las instalaciones del Banco de la Nación, por tratarse de una Institución Pública Finaciera, con la única fnalidad de brindar la seguridad y tranquilidad a sus clientes y público usuario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Con informe técnico Nº 088-2011-SGDUC/MDNC, de fecha 08 de abril del 2011, emitido por el Sub- Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, manifiesta que es necesario declarar zona rigida, el frontis del Banco de la Nación, ubicado en el Jr. Tacna Mz. 07, Lt 2D, cuya frontera 21.00 mts por 10.00 mts media vía, asimismo, las instituciones pública y privadas que no se encuentran en la Av. Cajamarca, se sujetaran al informe técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, para su aprobación de acuerdo a su ubicación del predio ancho de la vía debiendo realizar realziar sus pagos y en la renovación del permiso formal anual.

Con ordenanza Municipal Nº 018-2006/MDNC, de fecha 21 de diciembre del 2006, se aprobo el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Nueva Cajamarca, que es de cumplimiento obligatorio para los vecinos, organismos y depencias públicas, personas naturales y jurídicas que realicen actividades en la jurisdicción de Nueva Cajamarca.

Que, la actual gestión municipal en salvaguarda de la integridad física, la seguridad y tranquilidad del público usuario, ante la demanda y crecimiento económico de la ciudad de Nueva Cajamarca, cuidando el ornato y orden del tránsito vehicular así como comercial.

En uso de las facultades conferidades por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA LAS ÁREAS FRONTALES DE INGRESO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Declarar **ZONA RÍGIDA**, para el estacionamiento de vehículos de servicio urbano, las áreas frontales de ingreso a las instituciones públicas y privadas que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdiccion de la ciudad de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Instituciones finacieras y crediticias privadas, previo cumplimiento de los requisitos, deberán abonar en caja el costo por m2 cuadrado según calificación e informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la exigencia de los requisitos y la incorporación de los mismos en el TUPA:

- Formato Único de Trámite
- Documento que acredite la representación legal del solicitante.
- Croquis de la ubicación del área a declarse como zona rígida.
- Cumplir con los pagos de los tributos municipales.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- Estan exoneradas de pago las entidades públicas estatales sin fines de lucro, debiendo de cumplir solo con los requisitos aprobadas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administracion Tributaria la competencia respectiva para emitir los actos resolutivos.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHÍBASE la venta ambulatoria en las zonas declaradas como zonas rígidas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto dicte las normas reglamentarias y complementarias, derivadas de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en los medios de difusión en el modo y forma establecidos por Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, cumuníquese, publíquese y cumpla.